

1453-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con trece minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*), en el cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PENAC, celebró *-de manera presencial-* el día once de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en ***forma completa***, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON TILARAN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502490686	MARCO ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502350617	MARLENI FERNANDEZ NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502950748	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ NUÑEZ	TESORERO PROPIETARIO
504450378	LUIS GERARDO RUIZ RAMOS	PRESIDENTE SUPLENTE
501240636	LUISA NUÑEZ MURILLO	SECRETARIO SUPLENTE
501720673	JOSE LUIS LOPEZ SEGURA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
603460101	YASDANI ALEXANDER AGUILAR MORAGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502950748	CARLOS ALBERTO FERNANDEZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504450378	LUIS GERARDO RUIZ RAMOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501240636	LUISA NUÑEZ MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502490686	MARCO ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502350617	MARLENI FERNANDEZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq
C.: Exp. n.º: 403-2023, partido Esperanza Nacional (PENAC)
Ref nº: S 7681, 7948-2024